

**Poder Legislativo****DECRETO No. 43-2004**

El Congreso Nacional,

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto No. 154-2003 del 23 de septiembre del 2003 que ratifica reformas constitucionales, se aprobó el Artículo 2 Transitorio que indica que las actuales Leyes Electoral y de las Organizaciones Políticas y la del Registro Nacional de las Personas, continuarán vigentes hasta el 31 de marzo del año en curso.

**CONSIDERANDO:** Que la derogatoria de dichas leyes presupone la vigencia de las normas que la suplen, lo cual resultará imposible a la fecha citada, dado los trámites que implica la iniciación de la vigencia de cualquier texto legal.

**CONSIDERANDO:** Que es imperativo determinar la prohibición de la propaganda política a través de los medios masivos de comunicación y concentraciones públicas, a partir del primero de abril del presente año.

**CONSIDERANDO:** Que lo anterior hace necesario la reforma del Artículo Transitorio, a efecto de que la derogatoria de las leyes a que se refiere el Artículo 2 Transitorio citado, se supedita a la vigencia de las normas que las suplen, así como establecer los límites de la prohibición referida.

**POR TANTO,****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.-**Reformar el Artículo 2 Transitorio, consignado en el Decreto No. 154-2003 de fecha 23 de septiembre de 2003, el cual se leerá así:

**ARTÍCULO 2.- TRANSITORIO:** Las Leyes Electoral y de Organizaciones Políticas y la del Registro Nacional de las Personas, contenidas en los Decretos No. 53 del 20 de abril de 1981 y 150 del 17 de noviembre de 1982 respectivamente, continuarán vigentes hasta el quince (15) de mayo de 2004.

**ARTÍCULO 2.-**Queda prohibido a partir del primero de abril del presente año, todo tipo de propaganda política electoral, a través de los medios de comunicación escritos, radiales o televisivos, así como las concentraciones o reuniones políticas en lugares públicos al aire libre.

**ARTÍCULO 3.-**El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, el uno de abril de dos mil cuatro.

PORFIRIO LOBO SOSA  
Presidente

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO  
Secretario

FERNANDO LAZO GARCÍA  
Secretario

Al Poder Ejecutivo,

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., 12 de abril de 2004.

RICARDO MADURO  
Presidente de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO

**Secretaría de Gobernación y Justicia****ACUERDO No. 366-2004**

Tegucigalpa, M.D.C., 18 de febrero del 2004

EL SEÑOR SUBSECRETARIO EN EL RAMO DE JUSTICIA, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal a) del Decreto Ejecutivo 002-2002, de fecha 28 de enero del 2002 y del Acuerdo Ministerial No. 126-03 de fecha 16 de enero del 2003, por el que el Señor Secretario de Estado del Ramo le delega competencia para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4, 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

Dispensar la publicación de Edictos para contraer Matrimonio Civil a las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS CONTRATANTES	LUGAR DE CELEBRACIÓN
James Wolf y Gladis Lizeth Castro	Tegucigalpa, M.D.C.
Nehring Hirezi y Julieta Michele Martínez Sánchez	Tegucigalpa, M.D.C.
Elvis Alexis Castillo Matamoros e Ilcia Liset Orellana Chávez	Tegucigalpa, M.D.C.
José Sebastián Hernández Vásquez y Carminda Elizabeth Hernández Girón	Tegucigalpa, M.D.C.
Jorge Daniel Mejía Carrasco y Lidia Arely Zelaya Flores	Tegucigalpa, M.D.C.
Jorge Alberto Vásquez Hernández y Gladis Margarita Escoto Reconco	Tegucigalpa, M.D.C.
Wilmer Alexander Peña Pineda y Evelyn Lizeth Pineda Silva	Tegucigalpa, M.D.C.
Noel Omar Díaz Machado y Karen Elisa Cruz Sagastume	San Pedro Sula, Cortés
Carlos Alexi Lafnez Alvarenga y Mayra Lizeth Carías Moncada	Tegucigalpa, M.D.C.
Mario Jeovanny Suazo, Aguilera y Rosa Jacqueline Murillo	Santa Lucía, F.M.
Manuel Antonio López y Claudia Patricia Valle Orellana	San Pedro Sula, Cortés
Rafael Cristian Valenzuela Mejía e Iris Yamileth Amador Maradiaga	Santa Lucía, F.M.
Gerardo Martín Cruz Espinal y Glenda Suyapa Zelaya Castro	Tatumbula, F.M.
Carlos Noé Meza Verde y Alma Azucena Reconco Antúnez	Tegucigalpa, M.D.C.
Luis Fernando Salgado Durón y María Angélica Gómez	Tegucigalpa, M.D.C.
David Lee Albers y Deysi Yamileth Banegas Méndez	Tegucigalpa, M.D.C.
Flavio Roberto Flores Mejía y Doris Waleska Tovar Aguilar	Tegucigalpa, M.D.C.
Carlos Omar Medina Talavera y María Isabel Matamoros Fonseca	Santa Ana, F.M.
Nyla Nguyet Zimmerman y Carlos Santiago Santos	Tegucigalpa, M.D.C.
Luis Alberto Cruz Matute y Johanna Carolina Castillo Alea	Talanga, F.M.
Luis Alonzo Cáceres y Larissa Anne Barry	El Paraíso, El Paraíso
Rafael Antonio Lanza Hernández y María Evangelina Chaver Banegas	San Jerónimo, Comayagua

Cada matrimonio deberá verificarse en su respectiva localidad, previo entero de DIEZ LEMPIRAS (Lps. 10.00) en la Oficina que la Secretaría de Finanzas designe.

CARLOS ALEJANDRO PINEDA PINEL  
Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Justicia

JOSÉ OSWALDO GUILLÉN  
Secretario General